



RADICACION: 08001315300520220023900
PROCESO: VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DIVISORIO
DEMANDANTE: ENZO ALBERTO PEREIRA BOLIVAR C.C.No. 870 5723
DEMANDANDO: JUAN DAVID CURE PEREIRA

Barranquilla, doce (12) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Subsanada la presente demanda VERBAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DIVISORIO. iniciado por Señor ENZO ALBERTO PEREIRA BOLIVAR mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 870 5723, por medio de apoderado judicial Dr. **ERIC DE JESUS DELGADO HERNANDEZ** con la cédula de ciudadanía N°.72.221.814 y T.P. No 107311del C.S.J., en contra JUAN DAVID CURE PEREIRA

En consecuencia, córrase traslado a los demandados por el término de diez (10) días, de conformidad con el art.409 del C. G. del P.

De conformidad con el Art. 592 del Código General del Proceso, este despacho decreta la Inscripción de la Demanda en el inmueble identificada con el número 4 con un área de 253 metros cuadrados con coeficientes de 16.41 metros con matrícula inmobiliaria número 040-381229 ubicada en la carrera 52B No. 94-38

Que admitida la demanda se ordene la inscripción del auto

Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en la ley 1322 de 2022, y el decreto 806 de 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, dándoles traslado de la demanda por el termino de diez días

Reconocer personería al Dr. **ERIC DE JESUS DELGADO HERNANDEZ** con la cédula de ciudadanía N°.72.221.814 y T.P. No 107311del C.S.J., conforme al poder conferido,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con Oficio No.01957
COG/ebf.
Rad.2022-00239-00

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 217

HOY, 16 DICIEMBRE DE 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO**